ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN LOCAL EN ÁLAVA Y COMPARADO.

I. INTRODUCCIÓN.

La Diputación Foral de Álava pretende realizar un estudio acerca de la suficiencia y equidad financiera de su sistema de financiación local.

Las entidades locales del Territorio Histórico de Álava participan en la recaudación por tributos concertados, una vez descontadas las cantidades que se abonan al Estado, según la metodología del Cupo, y a las Instituciones Comunes de Euskadi, conforme a la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026.

Se trata de, una vez realizado el análisis competencial y financiero, formular propuestas de modificaciones en el modelo actual de financiación.

II. PLANTA LOCAL ALAVESA.

En el Territorio Histórico de Álava existen tres tipologías de entidades locales territoriales.

Por un lado, se encuentran los municipios, que ejercen las competencias que les asignan la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, así como todas aquellas otras que les han sido otorgadas por leyes sectoriales vigentes.

Además, las Juntas Generales de Álava, mediante Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, positivizaron la existencia de las entidades inferiores al municipio. Sus competencias son las que tradicionalmente han venido ejerciendo.

Por último, mediante Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, crearon estas entidades locales, que desarrollan competencias mancomunadas, por delegación de los municipios de su ámbito territorial.

III. EL MODELO DE FINANCIACIÓN LOCAL ALAVÉS.

Dado que existen tres niveles institucionales y existe un ayuntamiento cuyo tamaño poblacional es muy superior a los demás, el modelo financiero actual trata de responder a los siguientes principios:

a) Que independientemente de los niveles institucionales que existan en un territorio determinado, el importe correspondiente a cada habitante se reparta entre las entidades locales correspondientes.
b) Existen diferentes instrumentos de financiación para equilibrar las diferencias de tamaño poblacional y la dispersión de la población en el Territorio (Equilibrio Territorial).
c) Los instrumentos constituyen un único modelo coherente de financiación que garantiza la suficiencia financiera de las entidades locales y la equidad financiera del reparto.

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación xdJw-WVXN-JA7x-tCKe

IV. LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN EN ÁLAVA.

El principal instrumento de financiación es el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava, regulado en la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava. Se trata de financiación básicamente incondicionada a los tres niveles institucionales.

El Fondo consta fundamentalmente de dos tramos, el complementario, donde únicamente participan los municipios en función directa y progresiva a su población e inversa a su esfuerzo fiscal, ponderado por su población.

El segundo tramo, un tramo básico, donde participan los tres niveles institucionales, que es repartido según la entidad que presta una serie de servicios, básicos según la Ley de Bases del Régimen Local.

Además de ello, se establecen una serie de fijos a los ayuntamientos y cuadrillas y un tramo condicionado a las cuadrillas y al ayuntamiento de Vitoria–Gasteiz, en función de algunos servicios traspasados.

En los últimos años, la cantidad resultante del modelo de reparto se ha visto complementada con un fondo adicional específico en los presupuestos anuales del Territorio Histórico de Álava.

El segundo instrumento de financiación es el Plan Foral de Obras y Servicios, del que son posibles beneficiarios todas las entidades territoriales excepto el Ayuntamiento de Vitoria–Gasteiz. Esta parte de la financiación local, condicionada a la realización de una serie de obras para las que previamente se realiza una convocatoria bianual en régimen de concurrencia competitiva, se regula en su propia Norma Foral.

Por último, las cantidades destinadas a la financiación de las convocatorias anuales de Obras Menores e Iniciativas de Relaciones Vecinales, donde únicamente participan las entidades locales (concejos y ayuntamientos) de menor población. Como en el caso del Fondo Foral de Financiación, existen fondos complementarios adicionales a la dotación resultante del modelo de reparto.

Las cantidades presupuestadas para el ejercicio 2025 son las siguientes:

FOFEL (modelo de reparto)	289.983.110,00 euros
Plan Foral	20.286.805 euros
Obras menores e IRV (modelo de reparto)	2.707.109,00 euros
FOFEL (complemento)	5.168.000,00 euros
Obras menores e IRV (complemento)	1.167.184,00 euros

V. REGÍMENES COMPARADOS.

En el estado español existen otros tres modelos de financiación local. Tres de ellos corresponden a los Territorios Forales, mientras que el cuarto es la Participación en Ingresos del Estado, de los ayuntamientos de régimen común.

La PIE, de naturaleza incondicionada, se destina únicamente a ayuntamientos y se reparte en función de la población y del esfuerzo fiscal. Su importe per cápita es entre dos veces y media y tres veces inferior a la financiación alavesa.

Los regímenes de los territorios forales de Bizkaia y Gipuzkoa son similares entre sí y solo participan los municipios. Existe únicamente en cada caso un Fondo Foral de Financiación incondicionado. Su importe per cápita se encuentra en función del disponible de cada territorio después de los pagos al Estado y las Instituciones Comunes de Euskadi. Esa última característica también es común a Álava.

En cuanto a la Comunidad Foral de Navarra, la financiación local se divide en un Fondo Foral de Financiación y un Plan Foral de Obras y Servicios, donde participan tanto los ayuntamientos como los concejos de Navarra. El primero tiene naturaleza incondicionada y el segundo condicionada.

VI. OTRAS FORMAS DE FINANCIACIÓN LOCAL.

La Diputación Foral dispone de otros instrumentos de financiación. Sin ánimo de exhaustividad, los principales son los siguientes:

a) La línea foral de financiación de las entidades locales de Álava, que financia los intereses de algunos préstamos que financian obras amparables por el Plan Foral de Obras y Servicios y se regula en una Norma Foral específica (título V de la Norma Foral 14/1997, de 24 de abril).
b) El proyecto Araba Digital, cuyo objetivo es simplificar las labores administrativas de todas las entidades locales, excepto el ayuntamiento de Vitoria–Gasteiz.

VII. TRABAJOS A REALIZAR.

Se trata de establecer la suficiencia total del modelo teniendo en cuenta aspectos tales como la situación financiera de las entidades locales alavesas y la cobertura de sus competencias. Para ello se dispondrá de los estados financieros locales y de informes previos del Consejo Vasco de Finanzas Públicas, que deberán ser tenidos en cuenta en los trabajos.

Se analizará la coherencia y suficiencia del modelo de manera global, según los elementos que lo conforman (Fondo Foral, Plan Foral de Obras y Servicios, Obras Menores e Iniciativas de Relaciones Vecinales).

Adicionalmente, se realizará un análisis crítico de la estructura interna de los instrumentos de financiación.

Esto se complementará, en lo que sea aplicable, con un benchmaking del resto de modelos de financiación local existente.

Como producto de todo lo anterior se elaborará un informe con las propuestas de mejora y mantenimiento de los mejores elementos del sistema.

VIII. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo mínimo será el siguiente:

- Una persona directora de proyecto, con una experiencia mínima de 7 años en estudios de finanzas públicas o presupuestos públicos.
- Una persona, graduada en economía o dirección y administración de empresas, con una experiencia mínima de 3 años en finanzas públicas o presupuestos públicos.

IX. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El licitador deberá incluir en su oferta un cronograma justificado del desarrollo de los trabajos. No obstante, los hitos mínimos serán los siguientes:

- Diagnóstico inicial del modelo.
- Estudio comparado del modelo.
- Informe y propuestas finales.

El adjudicatario deberá reunirse cada 15 días con la persona responsable del contrato al objeto de realizar un seguimiento del avance de los trabajos.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2025.05.09 09:23:00 Z